



CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO No. 0793-11-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
DRA. NINA PACARI VEGA, JUEZA SUSTANCIADORA** - Quito, 06 de febrero de 2012.- Las 11h00- Vistos: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducida por el doctor José Bolívar Montero Zea y abogada María Diana Maldonado Cabrera, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Sindica Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, en mi calidad de Jueza Constitucional y continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los señores Jueces de la Sala Especializada de Garantías Penales y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Cañar, a fin de que en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y que hace relación al juicio No.0021-2011; conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-**SEGUNDA.-**Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto al tercero con interés en el proceso, esto es al señor José Efraín González Pizarro, para lo cual se dispone que la secretaria de la Sala Especializada de Garantías Penales y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Cañar, proceda a notificar en la casilla judicial No. 38 señalada dentro del juicio No. 0021-2011.-**TERCERA.-**Nómbrese como actuario ad-hoc en esta causa al Abg. Alvino Antuash Tsenkush, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho.-**CUARTA.-**Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado.-**QUINTA.-** Se advierte a las partes la obligación de determinar el domicilio constitucional o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.-**NOTIFIQUESE.-**

Dra. Nina Pacari Vega
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, 06 de febrero de 2012.- Las 11h00

Abg. Alvino Antuash Tsenkush
Actuario Ad-Hoc

c

